



Boletín mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

EDITORIAL

Las consideraciones a largo plazo: Un elemento decisivo crucial que habitualmente aún se olvida

Cuando se determina el interés superior del niño, con demasiada frecuencia se pasan por alto las consideraciones a largo plazo – en tanto fundamentos para proporcionar perspectiva, sostenibilidad y una identidad más allá de la infancia.

Con intereses en conflicto, cuando no se da a las consideraciones a largo plazo la merecida atención, mantener presente al niño, incluso brindarle una consideración primordial en la toma de decisiones, puede ser un reto, si no imposible. En retrospectiva, a menudo admiramos a aquellos que han adoptado posiciones valientes y han tomado decisiones en contra de las presiones externas, que a menudo dan como resultado que sean contrarios al *status quo*. Hoy en día, el reto es si nosotros, como profesionales, estaremos del lado correcto de la historia, señalando a continuación algunas de las muchas oportunidades que tenemos ante nosotros.

Acogimiento alternativo

Cuando el niño nace, uno de los derechos fundamentales es el registro de su nacimiento y el derecho a una nacionalidad (arts. 7 y 8 de la CDN). Sin embargo, estos derechos se vulneran de forma sistemática cuando, a simple vista, el derecho se vincula con requisitos, tales como el país de nacimiento, la filiación, la legislación nacional y el derecho internacional. Esta situación puede conducir a violaciones, por ejemplo, de apatridia, lo que resulta en una falta de acceso a los servicios básicos por períodos indefinidos de tiempo (véase pág. 8). Por ejemplo, como observamos con los literalmente miles de niños desplazados, ¿no deberían tener los mismos derechos que aquellos niños que no están en movimiento, tales como alojamiento, educación, salud, etc. (véase pág. 9)? ¿No deberíamos garantizar que se respeten los derechos fundamentales, independientemente del coste que implica ahora para nosotros como sociedad?

En cuanto a los plazos en el acogimiento alternativo, ¿debería asimismo encontrarse un equilibrio adecuado en términos de cuánto debería alguien esperar antes de colocar el niño en acogimiento alternativo o de tomar la difícil decisión de que la reintegración en la familia no sea conforme a su interés superior? Mantener al niño en el limbo puede conducir a constantes movimientos desde acogimientos temporales a otro, o incluso a

N° 203
JULIO 2016

ÍNDICE

EDITORIAL

Las consideraciones a largo plazo: Un elemento decisivo crucial que habitualmente aún se olvida **1**

ACTORES **3**

NOTICIAS BREVES

Costa de Marfil: Suspensión de las adopciones internacionales **3**

LEGISLACIÓN

Estado actual de la prohibición de las adopciones privadas e independientes **3**

PRÁCTICA

Las moratorias: ¿son conformes al interés superior del niño? (Parte II) **5**

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Ningún niño debería ser apátrida: Una cuestión esencial que debe abordarse **8**

FORO DE LECTORES

Todos los niños tienen el derecho a la libertad, incluyendo los niños migrantes **9**

LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA TRANSFRONTERIZA

Testimonio de una persona concebida mediante la donación de material reproductivo: La importancia de conocer su identidad **11**

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES **13**

acogimientos a largo plazo en instituciones de acogimiento residencial – ambos probablemente perjudiciales.

Adopción

Pasando a la adopción, vemos de forma preocupante que algunos países de origen continúan con la adopción internacional sin que exista un marco suficiente para asegurar que sean éticas y una verdadera medida de protección a la infancia. Igualmente, incluso de forma más preocupante, vemos que los países de acogida continúan admitiendo las adopciones privadas e independientes, especialmente peligrosas en estos países, a pesar de los riesgos registrados (véase pág. 3). Mientras que pueden defenderse ambas soluciones porque son conformes a los intereses inmediatos de los niños – puesto que, en la gran mayoría de casos, los niños están bien cuidados en las familias – pero deben tenerse en cuenta las consecuencias a largo plazo de las posibles adopciones ilegales.

Si tomamos en cuenta el largo plazo, en algunos casos, esto puede significar que no se permite a los niños quedarse con los potenciales padres adoptivos, especialmente si, en gran medida, han participado en las ilegalidades. Esto puede ser necesario incluso cuando el niño ha permanecido bajo su cuidado por algún tiempo – tomando en cuenta que algunos pueden recibir penas de prisión, como los padres adoptivos españoles que pagaron € 1,500 a una familia rumana pobre. Muy pocos niños – ahora adultos – están agradecidos de que se hayan permitido las prácticas ilícitas en su historia personal, dañando así su identidad. Tal y como se menciona en [*Responding to Illegal Adoption: A Professional Handbook*](#), Marie-Ange, de 24 años de edad, de origen haitiano, entonces adoptada en Quebec, cuenta “esta información destrozó todo lo que había construido sobre mis orígenes y mis antecedentes. No sabía qué hacer, me sentí rota en mil pedazos. Estaba avergonzada. No era digna de ninguna cosa”.

Asimismo, cuando, en lugar de formar parte de reformas más amplias, se aplican moratorias a toda prisa, los niños, en particular aquellos cuyos expedientes están en curso, pueden sufrir las consecuencias de la toma de decisiones a corto plazo. Es necesario encontrar un equilibrio adecuado entre proteger a los niños y buscar lo que es conforme con su interés superior (véase pág. 5). Deben existir determinadas condiciones para que se establezcan moratorias, incluso cuando esto implica un tiempo para obtener el marco necesario.

Concepción mediante la donación y acuerdos internacionales de gestación subrogada

Con el auge de las tecnologías de reproducción asistida y la gestación subrogada, lo cual resulta más bien en un “acceso fácil a los niños”, a menudo olvidamos sus necesidades a largo plazo. Un beneficio inmediato para los adultos que quieren niños, con quizá un coste a largo plazo para los niños que nacen. Recordemos que el Comité de los Derechos del Niño ha dicho que la gestación subrogada, cuando se lleva a cabo de forma no regulada, conduce a la venta de niños, lo cual plantea graves problemas para el futuro. Asimismo, pocos países han aplicado medidas para asegurar el acceso a los orígenes de uno mismo y algunos incluso continúan permitiendo las donaciones anónimas. Afortunadamente, algunos han garantizado la posibilidad de acceder a esta información (véase pág. 11). Muchos niños no son tan afortunados. A nivel internacional, no hay ninguna regulación y estamos dejando a miles de personas un legado de “identidad perdida o incluso dañada”. ¿No podríamos aprender de las prácticas de la adopción internacional, tal y como se explica en el manual de adopción ilegal citado anteriormente?

Si no actuamos para cambiar las deficiencias en los sistemas existentes, nos convertimos en cómplices y, de alguna manera, nos convertimos en responsables de las generaciones por llegar. La sensibilización y la capacitación respecto de las consideraciones a largo plazo son necesarias. Como profesionales de la protección de la infancia, tenemos ahora la gran oportunidad de garantizar que estamos en el lado correcto de la historia si tenemos en cuenta el impacto a largo plazo.

El equipo del SSI/CIR
Julio de 2016

ACTORES

- **Austria, Burkina Faso, Camboya, Croacia, Dinamarca, Irlanda del Norte, Letonia, Lituania, Panamá, Perú, Vietnam:** Desde febrero de 2016, las informaciones relativas a las autoridades competentes de estos países han sido actualizadas.
- **Bulgaria:** Los datos de la Autoridad Central así como de los organismos acreditados de adopción han sido actualizados.
- **Burkina Faso y Nueva Zelanda:** Ambos países han publicado cuadros sobre los costos oficiales en el ámbito de la adopción.

Fuente: Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, <https://www.hcch.net/en/latest-updates1>.

NOTICIAS BREVES

Costa de Marfil: Suspensión de las adopciones internacionales

Según las informaciones publicadas en el sitio web de la Autoridad Central francesa, y confirmadas por el Ministerio de la Promoción de la Mujer, de la Familia y de la Protección del Niño, el Consejo de Ministros decidió, con fecha 11 de mayo de 2016, suspender el registro de nuevos expedientes de adopción internacional mientras se implemente el Convenio de La Haya de 1993. Efectivamente, este último está en vigor en el país desde 1º de octubre de 2015.

Fuente: Mission de l'Adoption Internationale (Francia), <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/adopter-a-l-etranger/actualites-de-l-adoption-internationale/les-brevs-de-l-adoption-internationale/2016/article/commucote-d-ivoire-suspension-de-l-enregistrement-de-nouveaux-dossiers-d>.

LEGISLACIÓN

Estado actual de la prohibición de las adopciones privadas e independientes

El SSI/CIR ha puesto al día recientemente un estudio comparativo¹ que se centra en el marco jurídico de las adopciones privadas e independientes² y tiene el agrado de hacerles partícipes de los resultados del mismo a continuación, demostrando cómo ha mejorado este marco a lo largo de los últimos años y que debería ser usado como orientación.

La comunidad de la adopción internacional (por ejemplo, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, el Comité de los Derechos del Niño, el Consejo de Europa) condenan claramente el recurso a las adopciones privadas e independientes – que son ambas incompatibles con las normas internacionales debido a la falta de supervisión y de apoyo profesional (véase el cuadro adjunto) – y ponen de relieve la importancia de la supervisión y el acompañamiento en todo el proceso de adopción. Desde sus inicios, el SSI/CIR ha compartido esta postura y fomenta el desarrollo de disposiciones legislativas y prácticas por parte de los países para ayudar a prohibir estas prácticas en el respeto a los principios y las garantías internacionales.

Prohibición legislativa de las adopciones privadas e independientes por los países de acogida

Como ha sido mencionado anteriormente, posibles consecuencias, como la trata o la venta de niños, u otras prácticas fraudulentas, pueden surgir si las leyes nacionales no las prohíben claramente.

El sistema jurídico islandés ofrece disposiciones inequívocas en relación a la prohibición de las adopciones privadas e independientes, al requerir una aprobación previa de la autoridad competente, que podría ser revocada en caso de nuevas circunstancias incompatibles con el interés superior del niño. Además, no pueden llevarse a cabo adopciones sin un proceso de mediación y a través de autoridades acreditadas.

Existen otros casos sumamente interesantes, como el caso de Australia, cuyos sistemas

jurídicos demuestran que la fortaleza política va más allá de la simple prohibición consagrada en el ordenamiento jurídico. El Gobierno australiano publicó un documento de política pública explicando el procedimiento general para identificar los casos de adopciones independientes y para prevenir la posible falta de protección³.

Prohibición legislativa de las adopciones privadas e independientes por los países de origen

Para evitar prácticas fraudulentas y asegurar mejor el resto de los derechos de los niños a través de todo el proceso de adopción internacional, algunos países de origen han modificado sus leyes de acuerdo con las normas y garantías internacionales. Por ejemplo, en Haití, se han logrado importantes mejoras legislativas. En concreto, el artículo 6 de la *Loi réformant l'adoption* de 2013

prohíbe cualquier acuerdo privado o independiente sin la intervención de las autoridades competentes y los organismos acreditados. Además, Rusia – que no es un Estado Contratante del Convenio de La Haya de 1993 – prohíbe los acuerdos privados e impone a los futuros padres adoptivos concluir un proceso de capacitación obligatoria, recurrir a un organismo acreditado en materia de adopción, y que reciban la aprobación de los Juzgados del lugar de residencia habitual del niño.

Supervisión de las adopciones independientes por las autoridades competentes

Nuestra investigación trató de obtener informaciones importantes relativas a las prácticas nacionales en las que, bajo estrictas condiciones, se pueda permitir una especie de proceso de adopción independiente. Este fue el

caso de los Países Escandinavos, en concreto de Suecia y Noruega, y de la Comunidad Flamenca en Bélgica. Debe prestarse especial atención a las actuales prácticas belgas flamencas, que permiten la intervención de organismos distintos a los organismos acreditados en materia de adopción. Al respecto, se admitirá su intervención si existe un acuerdo concluido entre la Autoridad Central Flamenca y la Autoridad Central

competente en el país de origen (véase el Boletín Mensual No. 11-12/2010 de noviembre – diciembre 2010 para una descripción detallada del marco de este tipo de procedimientos).

Sanciones específicas para prevenir riesgos

Finalmente, el SSI/CIR desearía subrayar que muchos países prevén sanciones con la intención de evitar riesgos relativos a las adopciones privadas e independientes y las sanciones post-adoptivas. Por ejemplo, Noruega y Australia prevén sanciones severas, tales como el encarcelamiento y las multas por cualquier acuerdo de adopción privada que se lleve a cabo. Bielorrusia prohíbe el traslado ilegal de niños. Brasil sanciona las ganancias ilegales percibidas derivadas del acogimiento de un niño y Fiyi condena la ganancia ilegal de los procedimientos de adopción.

Riesgos relativos a las adopciones privadas e independientes que pueden resultar en que una adopción internacional no sea conforme al interés superior del niño:

- Vulneración del principio de subsidiariedad;
- Inadecuada determinación de la adoptabilidad del niño (por ejemplo, falta de consentimiento de los padres biológicos);
- Falta de asignación profesional;
- Inadecuación de los futuros adoptantes en relación con las necesidades especiales de los niños y la falta de adecuación del proyecto de adopción;
- Extrema vulnerabilidad de los futuros adoptantes debido a la falta de supervisión y de regulación de los procedimientos en el país de origen;
- Vulneración del artículo 29: riesgos del contacto directo entre los padres biológicos y los candidatos a la adopción (antes de la asignación);
- Participación de organismos/personas no autorizadas;
- Aumento del riesgo de pagos directos, beneficios materiales indebidos u otra ganancia.

Por ello:

- **Gran exposición a las irregularidades y a los fracasos/rupturas en la adopción;**
- **Graves violaciones de los derechos de los niños, como el abuso y la trata de niños o la difícil aplicación del derecho a conocer sus propios orígenes.**

Basado en el espíritu de cooperación del Convenio de La Haya de 1993, los países de acogida y los países de origen tienen la corresponsabilidad de asegurar que se lleve a cabo de forma sistemática un proceso de evaluación del interés superior para cada niño y que es supervisado adecuadamente. Para esos países que no han implementado plenamente la prohibición de estas prácticas – en su marco jurídico y en la práctica – el SSI/CIR desearía alentarlos a continuar sus esfuerzos y, con gusto, les prestaría asistencia en este cometido.

Fuentes:

¹ Por publicarse en los próximos meses.

² Definiciones disponibles en los capítulos 8.6.6 y 10.1.1.6 de la Guía de Buenas Prácticas No. 1 de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

³ Para la variedad de marcos legislativos relativos a la adopción internacional en Australia, véase: <https://www.ag.gov.au/FamiliesAndMarriage/IntercountryAdoption/Pages/Intercountryadoptionlegislation.aspx>.

PRÁCTICA

Las moratorias: ¿son conformes al interés superior del niño? (Parte II)¹

En seguimiento a la primera parte del presente artículo, publicado en el número del mes pasado, Nigel Cantwell, Consultor en protección internacional de la infancia, explica las moratorias desde la perspectiva de los países de acogida e identifica, de una manera práctica, los contextos necesarios para asegurar que las moratorias se apliquen, efectivamente, en el interés superior del niño – tanto en un futuro inmediato como a largo plazo.

¿Por qué los países de acogida imponen moratorias?

En claro contraste con las moratorias impuestas por los países de origen, las moratorias declaradas por los países de acogida siempre van dirigidas a países de origen concretos cuyas prácticas de adopción internacional no se consideran conformes con los estándares aceptables para garantizar los derechos de los niños y su interés superior. En la suspensión de las adopciones en Etiopía en junio de 2012, Australia observó que “el entorno cambiante y complejo de la adopción en Etiopía significaba que el Gobierno de Australia ya no podía estar seguro de que el programa de adopción continuaría funcionando de una manera que protegiera los intereses de los niños etíopes”. El gobierno señaló los “permanentes desafíos en identificar orfanatos en los que Australia podía confiar” y el “cada vez mayor número de agencias de adopción no gubernamentales que operan en Etiopía que suponen un incremento de la competencia para la remisión de niños a los programas de adopción internacional”, que “no siempre favorecen unas prácticas de adopción éticas”.

Tales decisiones se realizan generalmente de manera unilateral, y no de forma coordinada, aunque pueden tener un efecto multiplicador de forma más o menos rápida. Los Estados Unidos, por ejemplo, fue el primer país (en 2001) que prohibió las adopciones de Camboya, y durante los cuatro o cinco años siguientes le siguieron la mayoría de los países de acogida – Italia es la destacada excepción ya que ha mantenido su programa. Por el contrario, los países de acogida europeos fueron los primeros en prohibir las adopciones de Guatemala durante ese mismo período, mientras que los Estados Unidos fue prácticamente el único país que siguió tramitando adopciones de Guatemala durante años hasta la moratoria del año 2008. En el caso de Vietnam, tres países (Irlanda, Suecia y los Estados Unidos) decidieron que las condiciones no les permitían renovar los acuerdos con las autoridades en 2008-2009, pero otros países a los cuales los niños de Vietnam estaban siendo adoptados (especialmente Dinamarca, Francia e Italia) decidieron que no era necesaria una medida de esta naturaleza.

Nepal: Una excepción

Hasta la fecha, un ejemplo poco común de la acción coordinada es la adopción de Nepal. En 2010, los 13 principales países de acogida suspendieron la adopción de cualquier niño declarado “abandonado”. Este era el estatus que constaba en el registro de la inmensa mayoría de los adoptados internacionalmente de Nepal, pero era claro que no reflejaba la realidad en muchos casos.

Las repercusiones sobre el interés superior de estas políticas tan heterogéneas son considerables. La cuestión más importante y obvia gira en torno al hecho de que, si el interés superior del niño tiene que ser la consideración primordial en las adopciones, ¿por qué las autoridades competentes de los países de acogida tienen unos puntos de vista tan divergentes sobre si esos intereses superiores se garantizan de forma adecuada en cualquier momento dado?

Preservar el interés superior de los niños a través de las moratorias

Las moratorias declaradas por los países de acogida siempre adoptan la forma de declaraciones oficiales de que no se aceptarán más solicitudes del país de origen en cuestión, mientras que simultáneamente se permite la resolución de los casos que ya están en curso (casos de “transición” que ya han alcanzado alguna fase del proceso). Estas moratorias, a veces, se combinan con un ofrecimiento de asistencia técnica, para que el país de origen pueda cumplir con los requisitos requeridos (y, en su caso, acceder al Convenio de La Haya), permitiendo reanudar así las adopciones internacionales.

La experiencia demuestra que los países de origen son más propensos que los países de acogida a declarar una suspensión inmediata o casi inmediata. El objetivo es, al menos en parte, anticiparse a una oleada de solicitudes antes de que la moratoria entre en vigor.

Como se ha señalado anteriormente, una justificación para suspender las adopciones radica en la necesidad de crear el contexto más propicio posible para la preparación y el establecimiento satisfactorio de las reformas sustanciales. En la mayoría de los casos, el estímulo de la política es la prueba de problemas

sistémicos serios y generalizados que constituyen o resultan en procedimientos o actividades que no son conformes con los estándares internacionales – y consecuentemente vulneran el interés superior y los derechos del niño.

Respuesta a los fallos sistémicos

La palabra clave aquí es “sistémico”. En otras palabras, los problemas y acciones que deben abordarse por una moratoria no son aquellos que se atribuyen a individuos o agencias que actúan aisladamente y que infringen la ley o presentan abusos, pero que si actuaran de forma correcta, reflejarían un sistema válido. Claramente, estos casos deben ser tratados por los organismos policiales y judiciales.

Los problemas sistémicos implican prácticas que no son conformes con los estándares internacionales, pero que, no obstante, son necesarias o toleradas, o simplemente no son abordadas adecuadamente, en su caso, por la legislación, el sistema y/o el procedimiento vigente. Consecuentemente, son “aceptados” y se generalizan sus efectos.

Ejemplos de fracasos sistémicos

Los ejemplos incluyen:

- la falta de procedimientos efectivos para verificar el presunto “abandono” de un niño;
- la falta de garantías para asegurar que el consentimiento para la adopción es plenamente informado, prestado libremente y sin contraprestación;
- un requisito legislativo de que cada agencia de adopción proporcione contribuciones económicas “humanitarias”, a menudo basadas en el número de adopciones llevadas a cabo, para asegurar la autorización para funcionar (un claro incentivo para el país de origen para maximizar el número de niños puestos a disposición para ser adoptados);
- las normas que requieren o permiten a las agencias de adopción identificar centros residenciales (“orfanatos”) con los que “cooperarán” directamente (lo que podría crear una vía injustificada para la adopción internacional);
- poca o ninguna supervisión de los centros residenciales creados y/o financiados por las agencias que tengan un interés en la adopción internacional;

- tolerancia de las adopciones “independientes” o adopciones “sin agencia” (por parte de algunos países de origen no Contratantes del Convenio de La Haya, así como por algunos países de acogida en sus relaciones con Estados no Contratantes del Convenio de La Haya);

- la falta de procedimientos profesionales para la asignación de futuros padres adoptivos a los niños;

- ninguna disposición legislativa para autorizar o monitorear a los “facilitadores” individuales que trabajan con las agencias o los futuros adoptantes en el país de origen.

Tales fallos en el sistema, que ponen en grave peligro la protección de los derechos de los niños y su interés superior, han sustentado la mayoría de las suspensiones en años recientes, incluidos aquellos en Camboya, Guatemala, Liberia, Nepal y Vietnam.

Mientras que, en general, la suspensión de las adopciones se considera necesaria para prevenir la vulneración de derechos, debe planificarse y llevarse a cabo de una forma que respete el interés superior de los niños – actualmente o posiblemente – afectados.

Necesidad de claridad y agilidad

Hasta la fecha, ha habido muchos casos en los que la falta de claridad y agilidad en proseguir con la decisión inicial ha seriamente perjudicado estos intereses superiores.

En concreto, a menudo ha sido un fracaso no prever desde el principio los criterios para determinar qué casos de adopción pendientes deberían seguir adelante y cómo se debería hacer. Consecuentemente, estos casos llamados “en transición” han permanecido en un limbo administrativo y jurídico que crea incertidumbre y ansiedad a los niños afectados y no pueden, por ello, ser conformes a su interés superior – aún más cuando ese limbo se prolonga durante varios años. Esto ha ocurrido, por ejemplo, en Guatemala donde, al momento de la importante moratoria en enero de 2008, había más de 3,000 casos en transición, de los cuales 714 aún no habían sido resueltos tres años más tarde, y 73 aún estaban pendientes a mediados de 2013.

Asimismo, debe reconocerse que, en los casos en que muchos cientos de niños están en una fase u otra del proceso de adopción

internacional, como en Guatemala, es difícil abordar adecuadamente sus casos individuales.

Si bien es conveniente la resolución más rápida posible de los casos, es importante no pasar por alto la probabilidad de que muchos (o incluso la mayoría) de los niños involucrados habrán estado sujetos a prácticas ilegales o poco éticas que resultaron en su declaratoria de adoptabilidad en el extranjero. Por ello, se requiere una revisión larga y muy detallada de cada caso.

Problemas a abordarse antes de las moratorias

Para reducir el impacto negativo de este aparente conflicto en el interés superior, entre asegurar la estabilidad para el niño y el retraso temporal de la revisión de casos, deben abordarse algunos problemas antes de que se suspendan las adopciones:

- Deben anunciarse claramente tanto la razón(es) como los objetivo(s) de la iniciativa;

- Se necesitan identificar y hacer públicas las cuestiones específicas que deben abordarse y las responsabilidades y procedimientos requeridos para llevar a cabo las reformas;

- Cuando sea oportuno, deberían publicarse los detalles de las prestaciones esperadas de asistencia técnica y programarse su entrega;

- Debería establecerse un plazo para llevar a cabo cada reforma fundamental, que debería hacerse público, y una fecha prevista para completar el trabajo en su totalidad;

- Si la moratoria se declara en un país de origen, debería haber un punto de contacto señalado por el Gobierno para proporcionar información actualizada a las Autoridades Centrales de los países de acogida involucrados;

- El país de origen y los países de acogida correspondientes deberían acordar el criterio exacto para determinar, en el momento de la suspensión, qué casos de adopción en trámite están avanzando, en el interés superior de cada niño, para su revisión y posible conclusión (casos en transición), por ejemplo, desde el momento en que se han iniciado los vínculos entre el niño y los potenciales padres adoptivos;

- Deben existir reglas detalladas para examinar y decidir sobre esos casos en transición, de nuevo sobre la base de consultas entre el país de origen y los países de acogida afectados.

Tomando en cuenta los análisis en estos dos artículos, está claro que existen muchos intereses en juego a la hora de imponer moratorias o no – se necesita valentía para garantizar que no se olvide a ningún niño en particular – la historia de miles de ellos depende de eso.

Referencia:

¹ Este texto se encuentra disponible en: Cantwell, N (2014). *The Best Interests of the Child in Intercountry Adoption*. Innocenti Insight, Florencia: UNICEF Office of Research. La publicación y las referencias pertinentes están disponibles en: https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/unicef%20best%20interest%20document_web_re-supply.pdf.

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Ningún niño debería ser apátrida: Una cuestión esencial que debe abordarse

El reciente informe *No child should be stateless*, publicado por la European Network on Statelessness¹, brinda recomendaciones y soluciones concretas para evitar que los niños sean dejados apátridas. Le complace al SSI compartir un resumen de este informe.

El número de niños apátridas está creciendo año con año, debido a los procesos de migración internacional, pero también como consecuencia de otras circunstancias, como las tecnologías de reproducción asistida (por ejemplo, la acuerdos de gestación subrogada) o los procesos de adopción internacional. No obstante, dada esta situación actual, los marcos legislativos nacionales a veces no garantizan la implementación correcta de los derechos más fundamentales de los niños, como el derecho a una nacionalidad y a ser protegidos en contra de cualquier forma de venta o trata. *No child should be stateless* ofrece un análisis completo de estas cuestiones, y sugiere algunos pasos a seguir para los Estados y otras partes interesadas acerca de cómo abordar los vacíos y cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con las normas internacionales.

El marco legislativo y los retos

Los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 15), la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (art. 8), la CDN (arts. 7 y 8), así como los instrumentos regionales (por ejemplo, el Convenio Europeo sobre Nacionalidad), ofrecen un marco claro en relación con los derechos de cada niño a una nacionalidad y una identidad, con el fin de prevenir su situación de apatridia. No obstante, muchos Estados en el mundo aplican un régimen de *ius sanguinis*, el cual

implica que la nacionalidad del niño se sujeta a las condiciones de sus padres. En consecuencia, esto puede resultar en una violación de los derechos del niño, como su imposibilidad de viajar, el hecho de que esté expuesto a la venta y a la trata, así como su discriminación, en particular en relación con los derechos civiles y sociales.

Además, en el ámbito de la adopción internacional, la condición de apátrida puede resultar de procedimientos largos o de la falta de disposición relativa a la asignación de una nacionalidad al niño adoptado. En cuanto a los acuerdos internacionales de gestación subrogada, a pesar de que muchos países prohíban esta práctica, la falta de reconocimiento de la madre de intención o de la madre gestante como madre, pone directamente en riesgo el acceso del niño a una nacionalidad o identidad.

Avanzando: Respuestas concretas

Para prevenir los casos de apatridia, la doctrina propone soluciones variadas, como garantizar el registro de nacimiento a nivel legislativo y práctico, así como sus efectos en las situaciones transfronterizas. Otra solución podría ser el recurso al principio de *ius soli* en contextos específicos. Además, el informe pone énfasis en aspectos clave para inspirar a los Estados y a otras partes interesadas:

- La inclusión de la situación de apatridia en la infancia como una prioridad principal en la política pública mediante campañas a nivel mundial (por ejemplo, los planes nacionales de

acciones, estimulados por las iniciativas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados);

- La comunicación y la cooperación entre partes interesadas para alentar las acciones conjuntas;

- La transparencia y la sensibilización relativas a la apatridia en la niñez, al reportar sobre ello y al brindar una colección de datos;

- La ratificación de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961;

- La adopción de modificaciones en las leyes nacionales y las directrices políticas que abordan las posibles situaciones de apatridia.

El SSI/CIR acoge con agrado este informe, que emite un llamado para el respeto de los derechos de los niños que se enfrentan a posibles situaciones de apatridia y a la violación de sus derechos fundamentales, y que identifica algunas rutas prácticas de mejoría, que pueden inspirar a las partes interesadas en todos los niveles.

Referencia:

¹ European Network on Statelessness (2015). *No child should be stateless*, http://www.statelessness.eu/sites/www.statelessness.eu/files/ENS_NoChildStateless_final.pdf.

FORO DE LECTORES

Todos los niños tienen el derecho a la libertad, incluyendo los niños migrantes

Ben Lewis, Coordinador de Cabildeo Global en la Coalición Internacional contra la Detención, y Leanne Torpey, Coordinadora de la Campaña Global ¡Alto a la Detención de Niñ@s Migrantes!, nos recuerdan que nunca es en el interés superior del niño ser detenido por el simple hecho de que sus padres/tutores no cuenten con los documentos adecuados de migración o viaje.

Todos los días, en cualquier región del mundo, millones de niños son afectados por la detención migratoria. Sean detenidos ellos mismos o sean afectados por la detención de sus padres o tutores, los niños migrantes son particularmente vulnerables ante el abuso y el maltrato cuando son sujetos a la detención con base en su situación migratoria o la de sus padres.

Razones de la detención de niños

En la práctica, los Estados a menudo detienen a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes por una variedad de razones, que pueden evitarse, como llevar a cabo exámenes rutinarios de salud e identidad; mantener la unidad familiar; o facilitar la participación en los procedimientos de asilo o migración en curso. A veces, los niños son detenidos sin el conocimiento de las autoridades del Estado, por ejemplo porque existe una falta de evaluaciones de edad correctas, o debido a la falta de revisiones e identificaciones apropiadas de los niños, mientras que, también, los niños son detenidos a sabiendas, por ejemplo cuando son

detenidos junto con sus padres o tutores, con el fin de mantener la unidad familiar.

Consenso internacional

Independientemente de las razones de la detención migratoria, varios estudios han demostrado que el detener a niños tiene un impacto profundo y negativo sobre la salud y el bienestar infantil. Los niños migrantes privados de su libertad están expuestos a un incremento de riesgos de abuso físico y sexual, actos de violencia, discriminación social y denegación del acceso a la educación, los servicios de salud y la vida familiar. Incluso períodos muy breves de detención en entornos llamados “amigables con los niños” pueden tener un impacto severo y de por vida sobre el bienestar psicológico y físico de los niños y pueden poner en riesgo su desarrollo cognitivo.

Un conjunto creciente de expertos de la ONU, regionales y nacionales en el ámbito de los derechos humanos han emitido un llamado a los Estados para terminar con esta práctica “de forma ágil y total”¹. Consecuentemente, en los últimos cinco años, la cuestión de la detención

migratoria en los niños ha cobrado importancia en la agenda global en materia de derechos humanos. Los actores de la ONU, intergubernamentales y de la sociedad civil han llevado a cabo investigaciones significativas y han informado sobre ello, los cuales concluyen que la detención migratoria nunca cumple con el interés superior del niño, y han cabildeado a los desarrolladores de políticas a nivel estatal para poner fin a la detención migratoria de niños, como una prioridad.

La labor de la Coalición Internacional contra la Detención

La Coalición Internacional contra la Detención (CID) es una red global única, compuesta por más de 300 organizaciones de la sociedad civil y personas en más de 70 países, que están cabildeando por, investigando y brindando servicios directos a los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes afectados por la detención migratoria.

Las prioridades estratégicas de la CID son:

- Poner fin y restringir la detención, en particular para los niños;
- Desarrollar y promover alternativas a la detención migratoria;
- Mejorar los derechos, las condiciones y monitorear los centros de detención migratoria.

Desafíos pendientes

No obstante, a pesar del creciente interés y del consenso internacional, aún existen vacíos importantes. Todos los días, y casi en todos los países en el mundo, los niños migrantes siguen siendo detenidos con base en la situación migratoria de sus padres. Permanece una falta virtual de prevención, monitoreo e información efectivos sobre esta cuestión por parte de los Estados, y no existen estadísticas reconocidas en cuanto al número de niños migrantes en detención migratoria en un momento dado.

Existen alternativas

Mientras que, a nivel global, el uso de la detención ha estado creciendo, también existen desarrollos recientes en algunos países para evitar la detención de niños, de acuerdo con el Derecho Internacional y las buenas prácticas. Los

Gobiernos están buscando, cada vez más, maneras innovadoras para prevenir que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes sean detenidos en primer lugar, o para garantizar que sean rápidamente puestos en libertad en alternativas a la detención basadas en derechos y amigables con los niños.

La investigación demuestra que las alternativas, cuando son implementadas de forma correcta, son más asequibles, efectivas y respetuosas de los derechos humanos de los migrantes². Construir la confianza, respetar y valorar la dignidad del migrante, y ofrecer un proceso justo y transparente, son fundamentales.

Para promover y facilitar las alternativas a la detención basadas en derechos, la CID ha desarrollado un modelo de Evaluación y Acogimiento Comunitarios³, el cual brinda una herramienta de toma de decisiones para los Gobiernos, las ONGs y otras partes interesadas que pretenden prevenir la detención migratoria de niños.

Acerca de la Campaña Global

La Campaña Global ¡Alto a la Detención de Niñ@s Migrantes! fue lanzada durante la XIX^a sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2012, para llamar la atención sobre los numerosos efectos negativos que la detención migratoria tiene para los niños, y para alentar a los Estados a que pongan fin a la detención migratoria de niños, de acuerdo con sus obligaciones en el marco de la CDN⁴.

La Campaña Global alienta a los Estados a adoptar alternativas a la detención que cumplan con el interés superior del niño, y que permitan a los niños permanecer con los integrantes de su familia y/o sus tutores en entornos no privativos de la libertad, basados en la comunidad, mientras se resuelva su situación migratoria.

La Campaña Global coordina las actividades internacionales, regionales y nacionales con el objetivo de sensibilizar acerca de la cuestión de la detención migratoria de los niños, y alienta a los Estados a “poner fin de forma ágil y total a la detención migratoria de niños”.

Incluso períodos breves de detención han demostrado tener un impacto profundo y negativo sobre la salud y el bienestar de los niños. Un grupo creciente de expertos de la ONU, regionales y nacionales en el ámbito de los derechos humanos han emitido un llamado a los Estados para que pongan fin a esta práctica de la detención migratoria de los niños “de forma ágil y total”, promoviendo así el uso de alternativas a la detención, las cuales son más asequibles, efectivas y humanas. La Campaña Global ¡Alto a la Detención de Niñ@s Migrantes! está abierta a todas las organizaciones que desean formar parte de este movimiento.

Referencias:

¹ Véase: ¡Alto a la detención Niñ@s Migrantes!, <http://endchilddetention.org/the-issue/child-rights/>.

² Sampson, R, Chew, V, Mitchell, G, and Bowring, L (2015). *There Are Alternatives: A Handbook for Preventing Unnecessary Immigration Detention (Revised)*. Melbourne, Australia: International Detention Coalition; <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/Events/IDC.pdf>.

³ Véase: Coalición Internacional contra la Detención, <http://idcoalition.org/cap/>.

⁴ *Supra* 1.

LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA TRANSFRONTERIZA

Testimonio de una persona concebida mediante la donación de material reproductivo: La importancia de conocer su identidad

Este testimonio de Chloe Allworthy, una australiana concebida mediante técnicas de reproducción asistida, explica su deseo de conocer sus orígenes, los desafíos de llevar a cabo las búsquedas dada la falta de infraestructura y sus descubrimientos inesperados. El SSI/CIR acoge con agrado este testimonio, pues refleja muchos de los mismos lecciones/deseos que entre las personas adoptadas.

Se estima que hay 60,000 personas concebidas mediante la donación de material reproductivo en Australia. También se estima que a cerca del 90% no se les ha informado que han sido concebidas mediante estas técnicas. Soy una de las pocas personas a las que se lo dijeron a una edad muy temprana y he tenido tiempo de procesar lo que esto significa para mí. La concepción mediante donación se da cuando una persona es concebida utilizando la ayuda de un donante de esperma, de óvulos o de embriones. En mi caso, un donante de esperma ayudó a darme vida.

Comparto el 50% de su ADN, pero para mí era un gran desconocido. Fue como si fuera un lienzo en blanco, y por mucho que intentara pintar un cuadro de cómo era él, simplemente no podía. La mitad de mi identidad era desconocida y eso me llevó a sentir una variedad de emociones que incluían la ansiedad, la soledad, la desvinculación, el miedo a lo desconocido y también la curiosidad. Estos sentimientos han tenido un efecto continuo en mí durante mi vida.

¿Quién soy? y diferencias innegables

Incluso antes de que me lo dijeran, me había dado cuenta de las enormes diferencias en mi apariencia física en relación con mis padres. Mi pelo oscuro rizado, los ojos marrones y mi piel pálida, comparados con los ojos azules, la piel morena y el pelo claro de mis padres. Incluso como niña, esto me hizo cuestionar por qué era tan diferente de los que me rodeaban. Era algo en lo que pensaba al acostarme en la cama por la noche, y me preguntaba lo que mi donante estaba haciendo en ese preciso momento.

Durante mis años de adolescencia, empecé a desarrollarme como una persona abierta a quien le gustaba actuar, cantar y bailar. Era una pasión que no compartía con nadie más de mi familia. Mi condición de oveja negra me llevó más allá en la curiosidad acerca de donde venía. Sabía que ya tenía un padre al que quería y del que me preocupaba mucho, pero el vacío de que me faltara algo era simplemente muy fuerte para que no lo buscara.

Empezar y perseverar en la búsqueda

Empecé la búsqueda de mi donante de material reproductivo a la edad de 18 años, después de un largo listado de problemas de salud y sin tener un historial médico. Sólo tenía tres familiares de sangre en ese momento y eso no era suficiente para mi historial médico y mucho menos para mis hijos en el futuro. Un riesgo constante con la salud de cualquier persona concebida mediante donante de material reproductivo es no saber qué problemas de salud pueden aguardarles en cada momento.

Tras un proceso largo y difícil para buscar a mi donante a través del Registro Civil, me dijeron que no lo podían encontrar. Sentí como si mi mundo se desmoronara, junto con partes de mí. Había esperado mucho tiempo para juntar las piezas de lo que yo era. Mi expediente de donante estaba a solo unas horas de donde vivía, y allí seguía. La clínica controlaba la información esencial relativa a mi vida, mi herencia y mi ADN, y, sin embargo, se me denegaba acceso a este expediente. La frustración que a veces esto conllevaba es insoportable.

No admití la derrota. Todo lo que buscaba era la oportunidad de preguntar a mi donante si quería conocerme y, si fuera así, la posibilidad de entablar una amistad con él. Si no estuviera dispuesto a mantener el contacto, lo respetaría y al menos podría vivir sabiendo que había hecho cualquier cosa en mi poder para preguntárselo. La vida es demasiado corta y siempre había tenido miedo de que me habría arrepentido si dejaba la búsqueda para demasiado tarde.

Descubrimientos inesperados

Afortunadamente para mí, después de contactar con la clínica (*Melbourne IVF*), una mujer encantadora estaba dispuesta a ayudarme. Sólo algunas semanas más tarde, recibí algunas noticias, pero no exactamente las noticias que estaba esperando. "*Chloe, alguien nos ha contactado con la misma pregunta que tú, es tu hermano*". Mi cara se iluminó y mis ojos se llenaron de lágrimas. Nunca imaginé que pudiera tener hermanos. Entonces me dijeron que había 10 hermanos que habían nacido como resultado de la donación de material genético y uno de ellos quería conocerme. Conocer a mi hermano dio realmente respuesta a muchas de mis

preguntas. Tenía los mismos rasgos de personalidad e intereses y había ganado un nuevo y gran amigo y un hermano. Encontrar a mi hermano abrió una nueva curiosidad en mí respecto a mis otros hermanos. ¿Cómo eran sus vidas? ¿Eran como yo?

Casi dos años después de muchos correos electrónicos, llamadas telefónicas, y molestar a varias personas para obtener su ayuda, encontré a mi donante. A continuación venía la gran pregunta, ¿quería conocerme? Afortunadamente, ¡la respuesta era afirmativa! Ken había llamado a la clínica en 1993 para preguntar si había habido algún embarazo exitoso fruto de su donación. Le dijeron que ningún niño había nacido, ¡cuando en realidad éramos 11, incluyéndome a mí! Ken y su familia me invitaron a Adelaida para conocer a su hermosa esposa y sus cuatro niños, ¡tenía más hermanos y por primera vez, hermanas!

Conocer y entablar una relación con mi donante y su familia sin duda me ha cambiado como persona. Ya no estoy enfadada con el mundo, ha mejorado mi ansiedad, sé de donde provienen mis intereses y personalidad y finalmente comprendo exactamente quién soy. Las piezas que faltan se están juntando, y mi donante y yo estamos actualmente buscando juntos a los otros nueve hermanos, y ¡hemos encontrado otra hermosa hermana en las últimas semanas! Ken y sus hijos tienen talento musical y cantan como yo, algo que siempre me había preguntado. Para mi sorpresa, mi donante también es maestro de escuela, como yo y dos de mis hermanos.

La importancia del acceso a los orígenes y la apertura

Para mí, haber sido concebida mediante donación de material genético ha tenido sus altibajos; pero, al final del día, sin duda me ha ayudado a crecer como persona en aceptar retos, superar mis miedos a lo desconocido, y me ha dado fuerza para luchar por lo que siempre he sentido que era mío por derecho, que era entender de donde vengo.

Al conocer a mi donante, ahora siento mucha paz en mi vida, y el convertirme en su amiga me ha permitido finalmente estar cómoda con lo que soy, porque me ha permitido ver que la persona en la que me he convertido es algo de lo que él está orgulloso, y esto fue lo que siempre busqué.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES

- **España:** *XIV International Conference of the European Scientific Association on Residential & Family Care for Children and Adolescents*, EUSARF, Oviedo, 13 – 16 de septiembre de 2016. Para mayor información, véase: http://www.congresoeusarf.com/eusarf2016/introduction_en_66.php.
- **Estados Unidos de América:** *The Ties that Bind: Exploring the causes and consequences of children separated from their families across international borders*, VIª Conferencia Anual, SSI-USA y la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Maryland, Baltimore (MD), 13 de octubre de 2016. Para mayor información, véase: <http://www.iss-usa.org/training-events/iss-usa-6th-annual-conference>.
- **Francia:** *Accompagner les liens enfants-parents en pouponnière*, Pikler Lóczy, París, 15 – 16 de septiembre y 11 – 12 de octubre de 2016. Para mayor información, véase: <http://pikler.fr/>.
- **Reino Unido:** **a)** *Pathways: A lifelong understanding of education, trauma, intervention and success*, Conferencia Europea de IFCO 2016, International Foster Care Organisation, Sheffield, 1 – 3 de septiembre de 2016, registro hasta el 19 de agosto de 2016. Para mayor información, véase: <http://2016conference.ifco.info/en/home-page.html>; **b)** *Supervising and Supporting Foster Carers*, CoramBAAF, Londres, 7 de septiembre de 2016. Para mayor información, véase: <http://corambaaf.org.uk/training>.
- **Suiza:** **a)** *Atelier d'expression de soi pour les enfants ou adolescents d'une famille d'accueil*, Espace A, Ginebra, empezando en septiembre de 2016; **b)** *Grandir avec deux familles: Défis et ressources de l'accueil familial*, I^{er} Simposio sobre el acogimiento familiar, Espace A, Ginebra, 6 de octubre de 2016. Para mayor información, véase: www.espace-a.org.



COORDINACION EDITORIAL: Cécile Jeannin

COMITE EDITORIAL: Christina Baglietto, Cécile Jeannin

COMITE DE REDACCION: Christina Baglietto, Laurence Bordier, Vito Bumbaca, Mia Dambach, Cécile Jeannin, Gema Sanchez Aragon y Jeannette Wöllenstein. Agradecemos, en particular, las contribuciones de Nigel Cantwell, Consultor en protección internacional de la infancia; Ben Lewis, Coordinador de Cabildeo Global en la Coalición Internacional contra la Detención; Leeanne Torpey, Coordinadora de la Campaña Global ¡Alto a la Detención de Niñ@s Migrantes!; y Chloe Allworthy, una australiana concebida mediante técnicas de reproducción asistida.

DISTRIBUCION: Liliana Almenarez

El SSI/CIR quisiera agradecer a los gobiernos (incluyendo algunos gobiernos de Estados federales) de los siguientes países por su apoyo financiero en la preparación y distribución de este Boletín Mensual:

Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Sudáfrica, Suecia, Suiza.